COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC
V°B°
Lic. Daniela Barron Rivero
D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA

D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 085

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: WARNES

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: WARNES

De propiedad de / Explotado por: ERLAN HERMES SAUCEDO MONTERO

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 569, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	**Latitud:** 17° 30' 56.79" Sur	**Longitud:** 63° 12' 25.21" Oeste		
Clave de Referencia:	1A			
Elevación	341 [msnm]	1112		[pies]
Orientación Pista:	17 / 35	Largo:	864	[m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20	[m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 01 de diciembre de 2023

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
01 DIC 2023
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 569

La Paz, 24 NOV 2023

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 230 de 10 de octubre de 2023, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y todos los antecedentes que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "*Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legitima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo*'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC
TEC. ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL
Lic. Daniela Barron Rivero
D.G.A.C.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 230 de 10 de octubre de 2023, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, resolvió aceptar el recurso jerárquico por silencio administrativo negativo respecto al recurso de revocatoria interpuesto por Erlan Hermes Saucedo Montero, en contra de la Resolución Administrativa N° 208, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, revocando totalmente el acto administrativo impugnado, instruyendo a esta entidad emitir un nuevo acto administrativo, en el que se considere los criterios de adecuación al derecho expuestos en la dicha Resolución Ministerial; por lo que, corresponde dar cumplimiento a la misma.

Que de la revisión del trámite, se evidencia que por nota de fecha 22 de junio de 2022, el señor Jaime Jorge Vargas Sotelo con C.I. 2928232, solicitó cambio de nombre y registro del aeródromo privado WARNES, según Testimonio de Propiedad N° 80/2022 de 04 de junio de 2022, a través del cual transfirió toda la propiedad donde se encuentra el citado aeródromo a favor del señor Erlan Hermes Saucedo Montero.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/001380/2022 de 01 de agosto de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - Pistas Privadas (AERÓDROMOS PRIVADO "WARNES").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01, se considera al Municipio Warnes, Provincia Warnes del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Folio Real Matrícula N° 7.02.0.00.0065110, de fecha 15 de junio de 2022, se evidencia en el Asiento 3 como propietario del bien inmueble a: Erlan Hermes Saucedo Montero, con C.I. N° 6294169 SCZ.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 19 de diciembre de 2022, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 22 de junio de 2022, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, émite el Informe DRAN-3288/DGAC-43005/2023 de 10 de noviembre de 2023, el cual concluye que: "*...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018 de 29 de noviembre de 2018.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 43820, de fecha 19 de diciembre de 2022, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado* ***"WARNES"****, presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:*

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	*Latitud: 17° 30' 56.79" Sur*		*Longitud: 63° 12' 25.21" Oeste*	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
CLAVE DE REFERENCIA:	*1A*		***ORIENTACIÓN DE PISTA:***	*17 / 35*
LONGITUD DE PISTA:	*864 [m]*		***ANCHO DE PISTA:***	*20 [m]*
ELEVACIÓN:	*341 [msnm]*	*1112 [pies]*	***PBMD (no mayor a):***	*5700 [Kg.]*
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	*Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."*			

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC
V°B° Lic. Daniela Barron Rivero D.G.A.C.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: *"En cumplimiento a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 230, de fecha 10 de octubre de 2023, se emite el presente informe; asimismo, la Dirección de Navegación Aérea, dentro de sus competencias estableció que los requisitos técnicos presentados y aprobados al señor Saucedo Montero en diciembre de 2022, se consideran vigentes para registro del aeródromo WARNES a su nombre. --- En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado* ***"WARNES"****, que se encuentra ubicado en el Municipio Warnes, de la Provincia Warnes, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de:* ***ERLAN HERMES SAUCEDO MONTERO con C.I. N° 6294169,*** *por el plazo de 5 años…".*

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2561/DGAC-43090/2023 de 24 de noviembre de 2023, que concluye: *"…en cumplimiento a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 230, de fecha 10 de octubre de 2023, el Informe DNA-2005/2023 H.R.-43005/2023 de 8 de noviembre de 2023, y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado* ***"WARNES"****, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 19 de diciembre de 2022.--- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "****WARNES****", que se encuentra ubicado en el Municipio Warnes, de la Provincia Warnes, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de:* ***ERLAN HERMES SAUCEDO MONTERO con C.I. N° 6294169****".*

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"WARNES"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de**: ERLAN HERMES SAUCEDO MONTERO con C.I. N° 6294169,** conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"WARNES"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	**Provincia:** Warnes	**Municipio**: Warnes
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 30' 56.79" Sur	Longitud: 63° 12' 25.21" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	341 [msnm]	1112 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	17 / 35	**LONGITUD PISTA:** 864 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	**ANCHO PISTA:** 20 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

denominado **"WARNES"**, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 022 de 18 de enero de 2022 y el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 001 de 21 de enero de 2022.

CUARTO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MSc. D.A.R.N. Marco A. Nina Rodriguez
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
01 DIC 2023
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

JIFGT/MANR/jcbp/ajva
C.c Archivo
C.c. DJ

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

Lic. Daniela Barron Riveco
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARIO GENERAL V°B° Abg. Marco A. Cardenas Quispe D.G.A.C.

JEFE UNID. DE ANÁLISIS JURIDICO V°B° Abg. Julio Cesar Beyer Pacheco D.G.A.C.

TEC. III EN ANÁLISIS JURIDICO V°B° Abg. Arturo J. Vargas Alvarez D.G.A.C.

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DIR.GRAL. DE AERONÁUTICA CIVIL
RECIBIDO
01 DIC 2023
DIRECCIÓN REGISTRO AERONÁUTICO NAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
ARCHIVO CENTRAL